

## Procedimiento detallado

**Procedimiento general que ha de seguirse para la gestión de la base de datos sobre los casos notificados de abandono de gente de mar y de pescadores (documento IMO/ILO/WGLCCS6/6, párrs. 3.91 – 3.113)**

### A. Procedimiento

1. Un Estado Miembro o una organización autorizada para la OIT o la OMI envía información a la OIT relativa a un caso (o varios casos) de abandono, utilizando el formulario descrito en el documento IMO/ILO/WGLCCS 5/3, anexo 1, página 4, al que puede accederse mediante el hipervínculo que figura en la página inicial de la base de datos.
2. La OIT transmite esta información a la OMI para su verificación, y ésta comprueba la información proporcionada sobre el número OMI, el pabellón, el tipo de buque, la empresa y el propietario registrado.
3. La OMI remite a la OIT la información del GISIS (modificada según sea necesario).
4. Tras la celebración de consultas entre la OMI y la OIT, la información se incorpora en un sitio web no público de acceso con contraseña. A continuación, las nuevas entradas se notifican a las partes interesadas, que tienen una oportunidad de proporcionar más información en el plazo de diez días laborables, tras los cuales la información se hará pública. En caso necesario, se reflejarán diferentes puntos de vista. La información pertinente complementaria recibida después de los diez días laborables se incorporará en el sitio web público.

### B. Cuatro categorías: resueltos, no resueltos, controvertidos e inactivos

Un caso de abandono se considerará **resuelto** si, y solo si, la OIT ha recibido datos claros del Estado Miembro o de la organización que proporcionó inicialmente la información acerca de que:

- i) se ha repatriado con éxito a toda la tripulación, y
- ii) la totalidad de todas las remuneraciones pendientes y los derechos contractual es han sido pagados, y recibidos debidamente por todos los miembros de las tripulaciones.

El secretariado se cerciorará de que la información mostrada distingue claramente los “**casos resueltos**” frente a los “**casos no resueltos**”. También se indicará claramente una tercera categoría de casos, a saber, los “**casos controvertidos**”. En la séptima reunión del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar, se acordó una cuarta categoría de casos, a saber, los “**casos inactivos**”, los cuales, si bien no se han resuelto, ya no son activos (documento ILO/IMO/CDWE/208/3, párr. 67). La situación actual de cada caso se marcará con una categoría de diferente color en el nombre del buque.

### **C. Supresión**

Se decidió que ninguna información debería suprimirse tras la resolución de un caso, y que esta cuestión se volvería a sopesar a la luz de la experiencia adquirida.